



SEGUNDA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN DE COORDINADORA Y ASESORA JURÍDICO DEL CENTRO DE LA MUJER EN RÉGIMEN LABORAL (OEP EXTRAORDINARIA 2022 ESTABILIZACIÓN)

Vista la relación definitiva de aspirantes aprobados al proceso selectivo de un/a Coordinador/a y Asesor/a Jurídico del Centro de la Mujer y propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal de fecha 20/01/2025

Habiéndose presentado renuncia con fecha 31/01/2025 n.º registro 202599900000409 por parte de la aspirante propuesta Dª Manuela Filgaira Guillén, de conformidad con la base octava de la convocatoria, este Tribunal acuerda proponer el nombramiento, como personal laboral fijo, a la aspirante siguiente de la lista de aprobados por orden de puntuación que se indica a continuación:

PUESTO Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	PUNT. TOTAL
2º	MEDINA ABAD, MARIA JOSEFA	2	4,10	1,69	7,79

La aspirante propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública esta propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, siendo suficiente, en este sentido, la presentación del certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

Con el resto de aspirantes quedará constituida un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos de la categoría profesional de la plaza convocada (Base 9ª).

Este tribunal acuerda publicar el presente acta en la Página Web y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, advirtiéndose a los/as interesados/as que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa-Presidenta, en plazo de un mes a contar a partir del siguiente de la publicación del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Villanueva de los Infantes, a la fecha de la firma electrónica vista al margen.